

15 DIC. 2011

(001495)

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de primera instancia proferido por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, calendado treinta (31) de mayo de dos mil once (2011), expediente con radicación I.D. 00035-2010, se declaró responsable disciplinariamente al señor FERNANDO AUGUSTO CORONADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72.139.255 y se le impuso sanción consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, en su condición de Entrenador de la Universidad del Atlántico, para la época. Dicha decisión fue notificada personalmente.

Que contra el referido fallo de primera instancia, fue interpuesto recurso de apelación, el cual fue resuelto en segunda instancia por la Rectoría de esta Institución mediante fallo proferido el día primero (01) de noviembre de dos mil once (2011), modificando el fallo calendado treinta (31) de mayo de dos mil once (2011) y en su lugar sancionó al señor FERNANDO AUGUSTO CORONADO DIAZ con MULTA DE TREINTA (30) DÍAS DE SALARIO BÁSICO DEVENGADO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, EL ÚLTIMO DÍA QUE PERMANECIÓ CON DOBLE VINCULACIÓN (Enero 17 del 2007).

Que el fallo de segunda instancia fue notificado personalmente el día siete (7) de diciembre de dos mil once (2011), quedando debidamente ejecutoriado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de la sanción de MULTA DE TREINTA (30) DÍAS DE SALARIO BÁSICO DEVENGADO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, EL ÚLTIMO DÍA QUE PERMANECIÓ CON DOBLE VINCULACIÓN (Enero 17 del 2007), impuesta contra el señor FERNANDO AUGUSTO CORONADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72.139.255, en su condición de Entrenador de la Universidad del Atlántico, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al señor FERNANDO AUGUSTO CORONADO DIAZ.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario y al Departamento de Gestión del Talento Humano para que haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta, en la hoja de vida del señor FERNANDO CORONADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72.139.255.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Gestión Financiera y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Atlántico, para que efectúe el respectivo cobro de conformidad con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

